

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral No. 110013105015**200800560-00**, informando que la parte actora allegó solicitud de corrección de providencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la solicitud de corrección presentada por el apoderado de los demandantes, en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

**CORREGIR** la sentencia proferida el 28 de febrero de 2013, por el Juzgado Catorce (14) Laboral del Circuito de Descongestión de Bogotá, en el sentido de que se tenga en cuenta que los numerales primero y segundo de dicha providencia el nombre correcto del demandante es **JEAN MARCO ROJAS GRANADOS**, y no de la forma errónea que allí se indicó.

En virtud a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, **SE ANULA** el auto proferido el 19 de enero de 2022, en virtud a que en dicha providencia se repitió el error mecanográfico, objeto del presente pronunciamiento.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas de las piezas procesales requeridas por la parte demandante para exigir el cumplimiento de la sentencia, el apoderado peticionario puede acercarse a la secretaria del despacho para solicitar las mismas sin auto que lo ordene de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 114 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

vv